

DICTAMEN REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados y preparados bajo Normas Internacionales de Información Financieras Pymes – NIIF Para Pymes por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar

OPINIÓN

He examinado los estados financieros individuales de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar preparados para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 los cuales incluyen Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados fielmente de los registros contables presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales y se encuentra libre de errores materiales, la situación financiera de la Cámara de Comercio de Valledupar para El Valle del Río Cesar por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios, conforme al Estándar NIIF para Pymes incluida en anexo técnico compilatorio No. 2, de las Normas De Información Financiera NIIF para las Pymes grupo 2 del decreto 2483 de 2018.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– (Decreto 2270 de 2019 que adicionó el Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información al DUR 2420 de 2015). Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en situación de independencia de la administración de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, los requerimientos del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para las Cámaras de Comercio y he cumplido las demás responsabilidades de ética en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4 - 2019 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 para el ejercicio de mi auditoría. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DE GOBIERNO

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio No. 2, de las Normas De Información Financiera NIIF para las Pymes grupo 2 del decreto 2483 de 2018, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno corporativo de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que la entidad que informa está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o cesar su actividad. Si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse

sobre una base diferente. Si es así, los estados financieros describen la base utilizada.

Para que la entidad objeto de este informe utilice el término entidad en funcionamiento, por considerarlo más apropiado, que el que utiliza las NIIF para Pymes. La administración en sus resultados no presenta afectación, y además evidencia que no existe riesgo en la continuidad de su operación.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido

con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Manifiesto que durante el año 2024 la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos, manual de políticas contables y a las decisiones de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Por lo tanto, a partir del año 2016, como fue exigido, los estados financieros han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante la vigencia 2024 los actos de la administración de la entidad se ajustaron a los estatutos, manual de políticas contables y a las decisiones de la junta directiva, que la correspondencia, los soportes y comprobantes de contabilidad y los libros de contabilidad y actas se llevan y conservan debidamente, que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social.

También informo que el informe de gestión de la administración correspondiente a la vigencia 2024 guarda debida concordancia con los estados financieros certificados por la entidad. En dicho informe se menciona cada uno de los aspectos relacionados con el cumplimiento del plan anual de trabajo.

INFORME SOBRE CONTROL INTERNO Y EL CUMPLIMIENTO LEGAL NORMATIVO

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad y eficiencia del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la Junta Directiva.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO utilizado por la entidad. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad
- Estatutos de la entidad
- Actas de junta directiva
- Políticas, manuales y procedimientos
- Otra documentación relevante.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas de recorrido practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el desarrollo de mi auditoría para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, el control interno es eficaz y eficiente, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la junta directiva, en todos los aspectos materiales y relevantes.

Cordialmente,



LUCY DEL CARMEN QUINTERO OJEDA

Revisor Fiscal

TP No. 19181-T

Valledupar, febrero 06 de 2025